



**ANEXO TRANSITORIO AÑO 2021  
REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS SOCIOECONOMICAS  
LICEO CAMILO HENRIQUEZ**

**TÍTULO 1: DE LAS BECAS SOCIECONÓMICAS**

**ARTÍCULO IV: DE LOS POSTULANTES**

Podrán postular a la beca socioeconómica del Liceo Camilo Henríquez todos los y las estudiantes que sean alumnos(as) regulares, con un año de antigüedad en el establecimiento y que presenten vulnerabilidad económica comprobable.

El beneficio corresponderá a la exención de pago del 25% o el 50% o el 75% o el 100% sobre el arancel del año escolar 2021. La beca no cubre la matrícula ni la cuota inicial o cuota once.

Todos los y las estudiantes **que tienen el beneficio de Beca Socioeconómica asignado año 2020**, para el periodo 2021 excepcionalmente, **NO DEBERÁN POSTULAR**, ya que se renovará automáticamente, no obstante, los apoderados que deseen postular pueden hacerlo rigiéndose por los requisitos del presente reglamento y la disponibilidad de becas.

Estos beneficiarios SOLO son aquellos que se les asignó la Beca Socioeconómica 2019 para el 2020, y no comprende a aquellos de la beca COVID-19 debido a que esta corresponde a una beca transitoria y solo por algunos meses.

**ARTÍCULO V: DE LA POSTULACIÓN**

**En consideración al contexto sanitario existente, el proceso de postulación SOLO será ONLINE, no se recibirá documentación en formato papel.**

El apoderado(a) deberá ingresar a la página web del Establecimiento, [www.lchemuco.cl](http://www.lchemuco.cl), y pinchar el banner Formulario Becas, donde se desplegará un formato que deberá completar y adjuntar documentos según corresponda.

Las postulaciones deberán efectuarse desde el día 21 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020, **NO EXISTIENDO OTRO PERIODO DE POSTULACIÓN**. Se ruega respetar los plazos.

**ARTÍCULO VI: DEL FORMULARIO**

El "FORMULARIO DE POSTULACION" debe ser completado SOLO por el apoderado titular del postulante.

**ARTÍCULO VII: DE LOS REQUISITOS Y ANTECEDENTES**

Los apoderados que postulan a sus estudiantes deberán adjuntar al "FORMULARIO DE POSTULACION", los siguientes documentos, según corresponda a su caso:

**En caso de Trabajadores Dependientes:**

- Tres últimas liquidaciones de sueldo
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses.
- Declaración de gastos mensuales

**En caso de Trabajadores Independientes:**

- Carpeta tributaria para solicitar créditos.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl))
- Declaración de gastos mensuales

**En caso de Trabajadores Informales (sin liquidaciones de sueldo y sin iniciación de actividades):**

- Certificado cotizaciones AFP últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl))
- Declaración de gastos

**En caso de Cesantía:**

- Finiquito del trabajador.
- Comprobante de cobro seguro de cesantía.
- Declaración de gastos mensuales.
- Certificado de cotizaciones últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo en [www.safp.cl](http://www.safp.cl)).

**En caso de postulantes con padres divorciados o separados de hecho:**

- Documento pensión de alimentos.
- Documento cese convivencia anterior al 2019 o sentencia de divorcio.

**En caso de enfermedad grave que afecte a familiar directo, que dependa del grupo familiar y que no esté cubierta por el Sistema Público de Salud.**

- Certificado médico
- Documentos de gastos médicos

**En caso de disminución de ingresos por COVID-19 y según Ley de Protección al empleo Ley 21.227:**

- Documento de suspensión de contrato
- Documento de reducción temporal de jornada laboral
- Finiquito
- Cobro seguro cesantía

**Otra situación especial:** (Describir brevemente situación que está viviendo)

- En estos casos si no existe documento formal, se considerará en el grupo familiar al padre que no vive con el estudiante.
- **No se aceptarán Informes Sociales** para respaldar situaciones especiales.

**El formulario de Declaración de Gastos Mensuales deberá ser completado en línea junto al formulario de postulación Beca Socioeconómica 2021 del banner FORMULARIO BECAS.**

La falta de los antecedentes solicitados (que correspondan a la situación familiar del (la) postulante, le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas, vale decir, solo serán revisadas las postulaciones con los antecedentes completos.

**ARTÍCULO VIII: DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN**

Todas las postulaciones recibidas al 11 de Septiembre 2020, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, antes del período de la matrícula 2021.

La Comisión antes mencionada, elaborará un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación. La Comisión ponderará los antecedentes referidos en el Artículo VII de este Reglamento.

## **ARTÍCULO IX: DE LA COMISIÓN DE BECAS**

Para efectos del presente Reglamento, se deja expresa constancia que la Comisión de Calificación y Selección de Becas antes referida, está compuesta por una Comisión externa de Trabajadores Sociales que llevarán a cabo este proceso, con la finalidad de dar transparencia a la elección de los y las estudiantes becados, debiendo elaborar un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación.

## **ARTÍCULO X: DE LA DURACIÓN**

La Beca durará entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2021.

Las exenciones que se concedan por motivos socioeconómicos se mantendrán mientras dichas circunstancias lo ameriten. En este mismo sentido, los padres del estudiante beneficiario deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Establecimiento. Cabe hacer mención, no habrá reevaluación de los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la beca otorgada durante el año académico quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Por comprobación de presentar antecedentes falsos para obtener el beneficio.
- Retiro del (la) estudiante del Establecimiento, independiente que se vuelva a matricular.

## **ARTÍCULO XI: DE LOS RESULTADOS Y SU NOTIFICACIÓN**

La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar a la Encargada de Admisión del Establecimiento Educacional los listados de los beneficiarios referidos en el Artículo VIII precedente.

Los resultados de las postulaciones serán enviados al correo electrónico informado por el apoderado en el formulario de postulación, a partir del día 15 de octubre de 2020.

No se dará a conocer el resultado vía telefónica, debido a su carácter de reservado.

## **ARTÍCULO XII: DE LA APELACIÓN**

Una vez notificados los resultados vía correo electrónico, habrá un plazo de 5 días hábiles para apelar a la resolución de la Comisión, solo si el postulante cuenta con nuevos antecedentes.

La apelación deberá hacerse por escrito, dirigido al correo electrónico [becas@lchtemuco.cl](mailto:becas@lchtemuco.cl) asunto APELACIÓN, correo electrónico que será habilitado solo para este proceso.

El resultado de la apelación será notificado al apoderado(a) vía correo electrónico (dado en el formulario de postulación) en un plazo no superior a 10 días hábiles. Dicha reevaluación, será resuelta por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, quienes resolverán nuevamente si aplica el otorgamiento de beca o mayor porcentaje.

## **ARTÍCULO XIII: DE LAS SANCIONES**

Los(as) beneficiarios (as) de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para poder acceder a dicho beneficio en forma total o parcial quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de asumir las responsabilidades legales que correspondan, además de perder el beneficio otorgado.

#### **ARTÍCULO XIV: DE LA VALIDACIÓN**

Copia del presente Reglamento Interno de Becas y formularios respectivos se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento solo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

#### **ARTÍCULO XV: OTROS**

- a) El establecimiento Liceo Camilo Henríquez, se reserva el Derecho de ofrecer y entregar el porcentaje de becas socioeconómicas, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los postulantes.
- b) La Dirección del establecimiento no participa ni tiene injerencia alguna en la Selección y Evaluación de antecedentes de los postulantes, así como ninguno de los funcionarios del Liceo Camilo Henríquez.
- c) Los(as) estudiantes a quienes se les entregue la beca en atención a su situación socioeconómica, se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a) bis) del artículo 6° del D.F.L N°2 de 1996, del Ministerio de Educación, cuando la exención sea total y corresponda a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.
- d) Se hace presente que la beca socioeconómica, no es sumativa ni acumulativa con otras becas que ofrezca el establecimiento. Si el estudiante cumple los requisitos de más de un criterio de beca, se asignará la que conlleve un mayor beneficio.

#### **TÍTULO 2: DE LAS BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA AÑO 2021**

**ARTÍCULO XVI:** Las Becas otorgadas por Excelencia Académica serán asignadas automáticamente si se cumple el requisito, considerando el promedio anual obtenido el año 2019 y tendrán duración de 1 año, entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2021. El porcentaje de beca asignado, según nivel y promedio de nota, es el siguiente:

- a) Con promedio de notas igual o superior a 6,5 , estudiantes de 1º, 2º, 3º y 4º medio tendrán una exención de pago del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar, excluida la cuota inicial.

**ARTÍCULO XVII:** Para ser beneficiario(a) de la Beca por Excelencia Académica, el(la) estudiante debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular con una antigüedad mínima de 1 año académico en el Establecimiento.
- b) No mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento, del actual periodo ni de años académicos anteriores.
- c) No poseer condicionalidad de matrícula durante el año académico 2020.

**ARTÍCULO XVIII:** Durante el año académico 2021, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- a) Retiro del Establecimiento del(la) estudiante.
- b) Falta disciplinaria grave en el Establecimiento.